

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

19 MAR. 2021

Filiación 2019-0912

Toda vez que para actuar en el presente proceso se requiere del derecho de postulación conforme las prescripciones del artículo 73 del Código General del Proceso, y el mismo no está incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, no se escucha la memorialista a folio 42.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ